

LA PLATA, 10 MAR. 2006

Visto el expediente N° 2500-3881/05, por el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios promueve la modificación al Decreto N° 1591/02, y

## CONSIDERANDO:

Que la modificación de referencia tiende a la creación de la Dirección de Relaciones Institucionales, en el ámbito de la mencionada Secretaría de Estado, con dependencia directa del Titular de dicha Jurisdicción;

Que resulta necesario asistir al Señor Ministro de Asuntos Agrarios y demás funcionarios de esa Cartera de Estado, en la relación con los diversos medios de comunicación;

Que se requiere de una nueva Dirección para desarrollar tareas referidas a la producción, selección, evaluación y difusión en los ámbitos público y privado de toda la información acerca de las acciones del Ministerio de Asuntos Agrarios, en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicación Social;

Que es necesaria la organización, implementación y mantenimiento actualizado de un registro informativo de entidades que representen al sector agropecuario, a los fines de poder instrumentar los mecanismos necesarios para la promoción y divulgación de los programas, acciones y proyectos que se realizan en el Ministerio de Asuntos Agrarios, coordinando acciones con los organismos que tienen ingerencia en la materia;

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios requiere de una estructura organizativa que se ocupe de programar la representación y agenda de viajes, visitas y traslados de autoridades y técnicos del Ministerio, en actos, celebraciones, reuniones y otras actividades públicas y que brinde información a los distintos Organismos sobre los eventos que al respecto el Ministerio realice;

Que por Decreto n° 869/04 se establece en el Ministerio de Asuntos Agrarios, la vigencia de la Estructura Orgánico-Funcional con sus objeti-

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

III.-

vos, metas, acciones, responsabilidades y tareas aprobadas mediante Decreto n° 1591/02, hasta tanto se apruebe una nueva Estructura Orgánico-Funcional de dicha Jurisdicción, en concordancia con las atribuciones conferidas por la Ley n° 13175;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Que el Artículo 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración, a proveer a la estructura de sus Jurisdicciones;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Asuntos Agrarios, aprobada por el Decreto n° 1591/02, creándose con dependencia directa del señor Ministro la Dirección de Relaciones Institucionales, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos 1 y 2, forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase al Artículo 3° del Decreto n° 1591/02, un (1) cargo de Director de Relaciones Institucionales, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley n° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto n° 1869/96-.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Economía tramitará a solicitud del Ministerio de Asuntos Agrarios las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumpli-

# *El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

1112.-

miento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio 2006.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios. Cumplido archívese.

DECRETO N°

368



*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 1



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

## MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES ACCIONES

1. Asistir al Señor Ministro y demás funcionarios de esta Jurisdicción en la relación con los diversos medios de comunicación.
2. Producir, recabar, seleccionar, evaluar y difundir, al ámbito público y privado, toda la información referida a las acciones de dependencias del Ministerio de Asuntos Agrarios, en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicación Social.
3. Planificar, organizar, coordinar e implementar los sistemas de comunicación surgidos de las necesidades de interrelación con organismos, entes, institutos, asociaciones y demás entidades que representen al sector productivo bonaerense, en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicación Social.
4. Desarrollar acciones y metodologías tendientes a mantener vínculos con los contactos que fueran necesarios para posibilitar la firma de convenios, pactos, acuerdos, compromisos e instrumentos de cooperación, que faciliten la ejecución concertada de programas y proyectos, intercambio de información y experiencia, canalizando y derivando peticiones, propuestas alternativas y vías de solución a las problemáticas del sector productivo bonaerense.
5. Organizar, implementar y mantener actualizado un registro informativo de entidades que representen al sector agropecuario a los fines de poder instrumentar los mecanismos necesarios para la promoción y divulgación de los programas, acciones, proyectos y actividades, que se realizan en el Ministerio de Asuntos Agrarios.
6. Programar la representación y agenda de viajes, visitas y traslados de autoridades y eventualmente de técnicos del Ministerio, en actos, celebracio-

# *El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

---

## ANEXO 2

nes, reuniones y otras actividades públicas, en el lugar de asiento habitual, visitas o giras por el interior, exterior de la Provincia e Internacionales.

7. Coordinar la difusión de las actividades desarrolladas o promovidas por el Organismo y mantener permanente contacto con los sectores del Ministerio a efectos de un desarrollo adecuado de las relaciones internas.
8. Informar a los distintos Organismos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y a las Autoridades de las entidades que representen al sector productivo sobre eventos que organiza y convoque el Ministerio a fin de lograr una participación efectiva.

